

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE  
PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 581 de 2000 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece *"el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria"*
2. Que la Política Pública Nacional de Vejez y Envejecimiento define dentro de las Metas del Eje Estratégico 1: Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores *"Promover la educación en derechos y desarrollar capacidades individuales y colectivas para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores para la participación ciudadana de las personas adultas mayores en diferentes instancias de representación local, municipal, distrital, departamental o nacional, incluidos los Consejos Territoriales de Política Social"*
3. Que el Decreto 3771 de 2007 por la cual se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, a través del Artículo 38 establece que: *"Todo municipio deberá integrar un Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional..."*
4. Que la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, en el Título IV estipula la creación del Consejo Nacional del Adulto Mayor.
5. Que la Ley 1276 de 2009 modificó la Ley 687 de 2001 estableciendo nuevos criterios para la atención integral adulto mayor.
6. Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifique la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
7. Que la Resolución No. 01370 de 2013 por la cual se actualiza el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor del Ministerio del Trabajo, define el Comité Municipal para la atención integral al adulto mayor o de apoyo a los beneficiarios como instancia de seguimiento y control social del programa.
8. Que el Decreto 1836 de 2016 *"Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones"* a través del ARTÍCULO 2.2.14.1.40. Establece la obligatoria conformación de las entidades territoriales del Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
9. Que mediante la Ley 1850 de 2017 se establecieron las medidas de protección al adulto mayor en Colombia.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

10. Que en correspondencia con el Artículo 6 de la Ley 1091 de 2006 el municipio bajo Acuerdo Municipal 004 de 2017 y la Resolución 328 de 2020 establecen las disposiciones para el reconocimiento del día del colombiano y colombiana de oro en el municipio de Bucaramanga.
11. Que el Acuerdo Municipal 009 de 2019 institucionaliza el día contra el maltrato y abuso del adulto mayor.
12. Que el Acuerdo Municipal 017 de 2019 actualizó el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por la normatividad expresa con posterioridad, orientando a través del Artículo 12 la necesidad de realizar seguimiento y control a la estampilla para el bienestar del adulto mayor, a través de un Comité operativo.
13. Que la ciudad de Bucaramanga contará con la política pública municipal de beneficio a las personas mayores.
14. Que la población mayor de 60 años tiene derecho a la participación e incidencia en la toma de decisiones representativas frente a su bienestar y calidad de vida, por medio de la representatividad.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Bucaramanga

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. Creación.** Créase el **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga**, como una instancia de participación de las personas mayores de 60 años.

Lo anterior, con el objetivo de constituir un mecanismo de interlocución, corresponsabilidad y coordinación entre las organizaciones y redes comunitarias de personas mayores, y la administración municipal, que permita el control y seguimiento a la implementación de la política pública, los programas sociales de atención, el control social y seguimiento a la destinación de los recursos recaudados en la estampilla para el bienestar de las personas mayores, y el apoyo a los beneficiarios de las subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional.

**ARTÍCULO 2°. Naturaleza Política.** El **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga**, se constituirá como una instancia de participación, de control social, seguimiento y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales, de la estampilla para el bienestar de las personas mayores, velando por el buen funcionamiento del sistema de subsidios del municipio, para la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas mayores. La Administración Municipal encontrará en el **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga** un escenario promotor de la política pública de envejecimiento y vejez, la transparencia, la equidad y la garantía de los derechos humanos.

El **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga**, no tendrá personería jurídica ni patrimonio propio, por tratarse de un escenario de participación de la población mayor de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 3°. Funciones del Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga.** Las funciones del **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga** son las siguientes:



**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

- a. Promover la adopción, actualización, implementación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y plan de mejora de la Política Pública de vejez y envejecimiento en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, Planes y Políticas de orden Departamental y Nacional.
- b. Apoyar y coadyuvar en la ejecución de programas, planes y proyectos para la población mayor de 60 años.
- c. Incidir en la transectorialidad de las intervenciones y en la asignación de recursos acorde a los planes de implementación.
- d. Promover y ejercer la veeduría y control social sobre la gestión de Políticas, programas, planes, proyectos, subsidios, recursos destinados a las personas mayores.
- e. Promover la participación e inclusión pública y privada de las personas mayores con enfoque de equiparación de oportunidades y uso de los mecanismos adecuados para divulgar, difundir, educar, informar.
- f. Hacer seguimiento y control social a los procesos propios de la estampilla municipal de beneficio a las personas mayores acordadas en el Acuerdo 017 de 2019, con especial incidencia en destinación, beneficiarios y distribución de los recursos.
- g. Velar por el buen funcionamiento del sistema de subsidios del municipio. Para ello hará seguimiento y control del Fondo de Solidaridad Pensional de las Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga; recibirá peticiones, quejas y reclamos de los beneficiarios y las trasladará a la entidad facultada para la selección de beneficiarios y al administrador fiduciario.
- h. Promover el homenaje al colombiano y la colombiana de oro a desarrollarse el 24 de noviembre de cada año. Apoyando la postulación y elección de hombres y mujeres mayores de 65 años que desde sus logros y vida social y comunitaria incurran en el bienestar poblacional y merezcan por ello un reconocimiento a nivel municipal.

**ARTÍCULO 4°. Conformación** El Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga estará conformado por Veinte (20) integrantes permanentes con voz y voto, discriminados así:

- NUEVE (9) Representantes de las personas mayores habitantes en Bucaramanga.
- ONCE (11) Integrantes de las autoridades políticas y administrativas del Municipio.

**ARTÍCULO 5°. Representantes de las personas mayores habitantes en Bucaramanga.** El Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga estará conformado por NUEVE (9) representantes permanentes de las personas mayores, representantes de las organizaciones sociales y redes comunitarias que trabajan o son conformadas por personas mayores y beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Estos representantes actuarán como voceros en materia de Vejez, envejecimiento y derechos de las Personas Mayores ante las diferentes instancias de participación donde se traten temas de personas mayores, tendrán voz y voto en las decisiones, y se constituyen así:

- a. Un representante de los usuarios del Centro Vida Años Maravillosos.
- b. Un representante de los usuarios del Centro Vida Álvarez
- c. Un representante de los usuarios del Centro Vida Norte
- d. Un representante de los usuarios de entidades privadas que operan en Bucaramanga, atendiendo personas mayores.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

- e. Un representante de los usuarios de las personas mayores que habitan en la zona rural de Bucaramanga.
- f. Tres representantes de los beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
- g. Un representante de las organizaciones comunitarias de base de las personas mayores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán invitados especiales y ocasionales, UN REPRESENTANTE de las instancias de participación comunitaria donde hacen parte las personas mayores, tales como: el comité Municipal de Discapacidad, el Consejo Consultivo de Mujeres, el Comité de la población con orientación sexual e identidad de género diversa, el Comité Municipal de Familias, el Comité Municipal de la Población en situación de habitabilidad en calle, y las mesas, comités y consejos de población víctima del conflicto armado, poblaciones pertenecientes a grupos étnicos, entre otros. Los invitados especiales que participen de las sesiones, tendrán derecho a voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 6°. Conformación por parte de las autoridades políticas y administrativas del Municipio.** El Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga, estará conformado de manera permanente y en representación de la Administración Municipal y entidades garantes de derechos con incidencia en el Municipio, quienes tendrán voz y voto en las decisiones, por:

- a. El Alcalde o su delegado
- b. Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- c. El Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado
- d. El Secretario (a) de Planeación o su delegado
- e. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado
- f. El Secretario (a) del Interior o su delegado
- g. El Secretario (a) de Salud y Ambiente o su delegado
- h. El Secretario (a) de Educación o su delegado
- i. El Director (a) del INDERBU o su delegado
- j. El Director (a) del IMCT o su representante
- k. Un representante del Concejo Municipal de Bucaramanga

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán invitados especiales por parte de las autoridades políticas y administrativas del Municipio, y cuando las temáticas a abordar definan la pertinencia de su presencia: el secretario (a) de infraestructura, el director (a) del ISABU, el director (a) del INVISBU, el Director (a) de Tránsito de Bucaramanga, y/o el Gerente de Metrolínea, o sus delegados. Los invitados especiales que participen de las sesiones, tendrán derecho a voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La delegación de cualquiera de los integrantes debe constar por escrito, para efectos de que el delegado tenga voz y voto en las decisiones que se tomen al interior del **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga**. Los delegados deben conocer los temas tratados previamente, para efectos de darle continuidad al trabajo que se viene realizando.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga** considere que se debe convocar a representantes de instancias y organizaciones de carácter público o privados relacionados con la gestión de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, programas y proyectos de población

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

mayor de 60 años, que no hacen parte permanente del Comité, se convocará a los mismos para la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 7° Elección de representantes de las personas mayores al Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga.** La elección de los representantes de la población de personas mayores que habitan en Bucaramanga, que participarán en el **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga**, se realizará a través de una elección comunitaria donde se elegirán los NUEVE (9) representantes detallados en el artículo 5 del presente decreto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio deberá formular el protocolo y el reglamento para el proceso de elección de los representantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las personas mayores interesadas en ser representantes de su población dentro del **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga**, deberán postularse como candidatos, mediante una inscripción previa que requiere la siguiente información:

- a. Presentar copia de su documento de identidad
- b. Presentar hoja de vida actualizada.
- c. Demostrar que vive en el Municipio de Bucaramanga desde hace más de 3 años
- d. Diligenciar y entregar el Formato Único de candidatos al Comité Municipal de Personas mayores.
- e. Los candidatos Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional deberán acreditar haber pate del grupo poblacional beneficiario.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La elección de los representantes se realizará por medio de elecciones comunitarias convocadas desde la Alcaldía de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y será una jornada de elección democrática que tendrá como requisito:

- a. La convocatoria a la población mayor de 60 años y los cuidadores (no institucionales) por medio de la Asamblea Municipal de las Personas Mayores.
- b. Se realizará acorde a la normatividad de las jornadas nacionales de elección de representantes al CND y a los comités territoriales, municipales y distritales.
- c. Se establecerán puntos de votación en el sector rural y urbano, que posibiliten la accesibilidad física del total de la población.
- d. Se darán a conocer los representantes elegidos el mismo día de la jornada de votación.
- e. El Alcalde Municipal (o quien haga sus veces) y el Secretario (a) de Desarrollo Social, darán apertura y cierre a la jornada de votación.
- f. En caso de existir estados de emergencia social al momento de la elección, se analizarán y pondrán en marcha los mecanismos pertinentes para garantizar la eficacia y transparencia de los procesos de elección.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las elecciones de los representantes de personas mayores no involucran participación política alguna, toda vez que se trata de un ejercicio de participación comunitaria en el Municipio de Bucaramanga. Se convocará a la Personería Municipal como garante del proceso de elecciones.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los representantes de las personas mayores y sus respectivos suplentes serán elegidos para un período de cuatro (4) años y podrán ser nuevamente reelegidos. En caso de renuncia o de ausencia a las

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

reuniones, el suplente respectivo asumirá las funciones del cargo por el tiempo restante. El proceso de elección estará a cargo de la Secretaría Técnica del **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga**.

**ARTÍCULO 8°. Secretaría Técnica del Comité Municipal de personas mayores** La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, fungirá como secretaria técnica del **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga**, quien deberá convocar a las sesiones pertinentes, levantar las actas respectivas, y organizar las mesas técnicas que se requieran. Así mismo, dará seguimiento al análisis y ejecución de la Política Pública municipal de Vejez y Envejecimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Brindar el apoyo técnico y logístico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité Municipal de Personas Mayores y sus mesas técnicas.
- b. Concertar la agenda a tratar en las reuniones y convocar a las sesiones del Comité cada tres (3) meses, con mínimo cinco (5) días de anticipación.
- c. Concertar la agenda a tratar en las sesiones de las mesas técnicas y convocar a las sesiones según el objeto de la mesa, con mínimo cinco (5) días de anticipación.
- d. Llevar al día las actas y documentación del Comité Municipal y las mesas técnicas.
- e. Presentar al Comité Municipal los informes, estudios y documentos que se requieran en el desempeño de sus funciones.
- f. Presentar al Comité Municipal los informes referentes a las mesas técnicas, el consejo de política social y otras instancias de participación y toma de decisiones.
- g. Coordinar el ciclo de la gestión (planeación, ejecución, seguimiento, rendición de cuentas) del Comité Municipal de Personas Mayores.
- h. Informar el avance de la gestión de la política, sus programas y demás intervenciones; dar y recibir recomendaciones para garantizar derechos.
- i. Las demás funciones que el Comité Municipal de personas mayores estime conveniente.

**ARTÍCULO 9°. Operatividad y Reglamento interno del Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga.** El período de representación de los miembros del Comité pertenecientes a la comunidad de personas mayores de 60 años habitantes en el Municipio de Bucaramanga - expresados en el artículo 5- , será de CUATRO (4) AÑOS, desde su elección. Tiempo apropiado para adoptar en el Plan de Desarrollo Municipal las prioridades de Política Pública, programas y proyectos destinados al bienestar de las personas mayores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Municipal sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y podrá convocar a reuniones extraordinarias según sea procedente. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto y decidirá con el resto de la mitad más uno de los asistentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dada la renuncia o ausencia a tres (3) reuniones por parte de los representantes de la población mayor de 60 años, -descritos en el Artículo 5- sin causa justa, el representante suplente asumirá la representación de forma permanente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga** elegirá al representante de las personas mayores al Consejo Municipal de Política Social. Es obligatoria la participación del delegado elegido a las convocatorias que realice el Consejo Municipal de Política Social.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los representantes elegidos para conformar el Comité Municipal de Personas Mayores no recibirán honorarios ni remuneración alguna por su actuación en este espacio de participación y deliberación libre y voluntaria, que busca beneficiar a la comunidad.

**ARTÍCULO 10°. Mesas Técnicas.** Apoyan al Comité Municipal de Personas Mayores y son instancias de soporte técnico de seguimiento y control social e interinstitucional del sistema de subsidios del municipio del Fondo de Solidaridad Pensional de las Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga y de la estampilla para el bienestar de las personas mayores.

Las mesas técnicas que vinculará el Comité Municipal de las Personas Mayores son:

- a. Mesa técnica de seguimiento y control Social a la Estampilla para el Bienestar de las Personas Mayores.
- b. Mesa técnica de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 11°. Función de la mesa técnica de seguimiento y control Social a la Estampilla para el Bienestar de las Personas Mayores:**

- a. Facilitar insumos al Comité para que las sesiones sean más ejecutivas con la reducción de integrantes
- b. Presentar informes de gestión al Comité Municipal de Personas mayores
- c. Hacer seguimiento y control social a la Estampilla para el Bienestar de las Personas Mayores a partir de lo establecido por el Acuerdo Municipal 017 de 2019, *por medio del cual se actualiza el régimen de las estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008*
- d. Realizar especial control a los procesos de destinación, beneficiarios y distribución de los recursos a partir de:
  - Vigilar la destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar de las Mayor en un 70% para la financiación de los Centros Vida de acuerdo con las definiciones la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.
  - Garantizar que las instituciones que ejecutan los recursos de la Estampilla para el Bienestar de las Personas Mayores con las que se mantiene Convenio de Asociación, lleven a cabalidad los siguientes requisitos:
    - Mantener el objeto social por el cual está constituido legalmente.
    - Ofrecer atención integral a las personas mayores sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar la canasta mínima de servicios, en el marco de la Ley 1276 de 2009.
  - Habilitación del funcionamiento que otorga la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal.
  - Rendir informes requeridos por el Comité Municipal de Personas Mayores y la Supervisión de los Convenios de Asociación.
  - Implementar las directrices emitidas por el Comité Municipal de Personas Mayores y la Supervisión de los Convenios de Asociación, en los tiempos requeridos.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Encuentros de la mesa técnica La Mesa técnica de seguimiento y control Social a la Estampilla para el Bienestar de las Personas Mayores se reunirá cuatro (4) veces al año, una cada tres meses, previamente a las reuniones del **Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga**

Los participantes en esta mesa serán:

- a. El Alcalde o su delegado
- b. El Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado
- c. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado
- d. El Secretario (a) de Salud y Ambiente o su delegado
- e. Un representante de los usuarios del Centro Vida Años Maravillosos
- f. Un representante de los usuarios del Centro Vida Álvarez
- g. Un representante de los usuarios del Centro Vida Norte
- h. Un representante de los usuarios de entidades privadas de atención a las personas mayores que opera en Bucaramanga.

**ARTÍCULO 12°. Función de la mesa técnica de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.**

- a. Facilitar insumos al Comité para que las sesiones sean más ejecutivas con la reducción de integrantes
- b. Presentar informes de gestión al Comité Municipal de Personas mayores
- c. Velar por el buen funcionamiento del sistema de subsidios en el municipio
- d. Velar por el desarrollo de las Asambleas de Personas Beneficiarias de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de forma pertinente y transparente
- e. Revisar el estado de avance del programa de forma regular y pertinente
- f. Revisar la participación de los actores en el desarrollo del programa Colombia Mayor y el cumplimiento de los aspectos contractuales establecidos.
- g. Hacer seguimiento y control de beneficiarios del programa
- h. Recibir las peticiones, quejas y reclamos de los beneficiarios y las trasladarlas a la entidad facultada para la selección de beneficiados y al Administrador Fiduciario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** encuentros de la mesa técnica de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional se reunirá de forma mensual.

Los participantes en esta mesa serán:

- a. Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- b. El Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado
- c. El Secretario (a) de Salud y Ambiente o su delegado
- d. Secretaria (o) de Educación o su representante
- e. Un representante del Concejo Municipal
- f. Un representante de los usuarios del Centro Vida Años Maravillosos
- g. Un representante de los usuarios del Centro Vida Álvarez
- h. Un representante de los usuarios del Centro Vida Norte

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

- i. Un representante de los usuarios de entidades privadas de atención a las personas mayores que opera en Bucaramanga
- j. Tres representantes de los beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional

**ARTÍCULO 13°. Informes.** El Comité Municipal de personas mayores presentará informe anual de sus actividades ante:

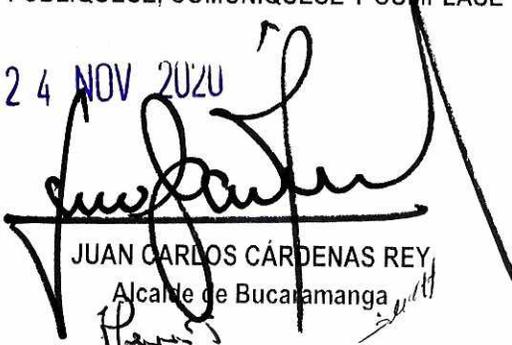
- a) Asamblea Municipal de Personas Mayores, escenario en el cual será convocada la población mayor de 60 años, en especial, quienes son partícipes de los programas de atención desde la Alcaldía Municipal.
- b) El Consejo Municipal de Política Social, de acuerdo al cronograma y solicitudes de la instancia municipal.

**ARTÍCULO 14°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

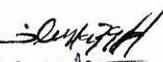
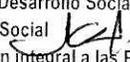
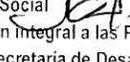
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los,

**24 NOV 2020**



**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY,**  
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: ILEANA MARÍA BOADA HARKER – Secretaria Jurídica   
Revisó: NATALIA DURÁN VALBUENA – Secretaria de Desarrollo Social   
Revisó: JORGE ISNARDO NEIRA - Subsecretario de Desarrollo Social   
Revisó: ANDRÉS AUGUSTO HARKER DURÁN - Abogado Secretaría de Desarrollo Social  
JAIME ALBERTO PABÓN – Abogado / Secretaria de Desarrollo Social   
Revisó: ELIBARDO PIÑEREZ REINA- Coordinador programa de atención Integral a las Personas Mayores   
Proyectó: TATIANA CORTÉS BUITRAGO -Profesional Políticas Públicas/Secretaría de Desarrollo Social   
**Revisó: Gloria A. Hernández**